



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

18ª Sesión Ordinaria de Prórroga – 15 de Diciembre de 2010 – 24ª Reunión

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.
SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Carmen de Valle Amico
Nancy Cristina Minor.
Alejandro Villemur
Ariel A. Walter
Alfredo Cabeza (Ausente con aviso)
(Reemplaza Rosana Teruel)

ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Leandro Merlo Ezcurra
Ricardo Telleria
Stella Maris Fibiger
Julio Daruiz (Ausente con aviso)

BLOQUE UNION PRO

José Luis Zara
Daniel Artiles
Juan Domingo Baptista

BLOQUE UCR

Raúl Rosenberg.

SUMARIO

– Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense.

I – Lectura y aprobación de Actas.

II - Proyectos.

III – Expedientes con Despacho de Comisión.

IV – Correspondencia Recibida.

----- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 15 días del mes de Diciembre de 2010, a las 11; 15 horas, se da inicio a la 18ª Sesión Ordinaria de Prórroga – Vigésima Cuarta Reunión.

Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense
Concejales Minor – Fibiger- Artilles

Zara: Solicito Cuestión de privilegio sobre hecho ocurrido en San Blas Ref. Falta de médicos.

Nota de Ausencia: Alfredo Cabeza - reemplazo Rosana Teruel.

1.1) LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

17º Sesión Ordinaria – Día 01-12-2010
El Concejál Daniel Artilles solicita que se lea el acta de la hoja Nº 10 en adelante.

APROBADA POR UNANIMIDAD.

Rosemberg: S/ Alteración del Orden del Día. Ref Vecinos de las 69 viviendas en el recinto.- Aprobado por unanimidad.

PROYECTOS

2.1) Expediente 4084- 1170HCD/10
Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Ordenanza modificando Ord. Nº 1146/85. Ref. Arbolado en espacios públicos.-

VISTO:

Los artículos 24, 25, 27 y 77 inciso a) de la LOM, la ordenanza Nº1146/85, y la nota obrante en el expediente Nº4084-1119HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo del vecino Adrián Garnero, solicitando rever los términos de la Ordenanza Nº1146/85, sobre la regulación municipal del arbolado de espacios públicos, poniendo de manifiesto los inconvenientes genera-

lizados, sobre el control, mantenimiento, conservación y administración, por parte del Ejecutivo Municipal, no satisface plenamente a los intereses de la comunidad.

Que, si bien es complejo abordar la problemática expuesta, igualmente nos permite de alguna manera establecer algunos parámetros adecuados para tratar de minimizar los impactos sobre el control y administración adaptando la reglamentación vigente a los usos y costumbres actuales.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, además de coaccionar a su cumplimiento de la Ordenanza en cuestión, debería propender a actualizar la reglamentación aunando los criterios del poder estatal con los del público en general, en cuanto al orden y seguridad de los habitantes de Carmen de Patagones.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN PARA SU CONSIDERACIÓN EN SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase la ordenanza Nº1146/85, incorporando los siguientes Artículos, a saber:

- A continuación del artículo 8º

“ARTICULO 9º: Exceptúase en un ancho de 8 metros de frente a los locales de comercios de Farmacias, de la implantación de árboles, indicando con carteles indicativos u otras formas compatibles, como área restringida, al estacionamiento exclusivo de transeúntes, que necesitan del servicio, durante los horarios comerciales y también respetando cuando la farmacia tenga su día de guardia pertinente; debiendo el propietario comercial abonar el canon previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

- Los artículos 9, 10, 11, y 12 pasarán a ser 10,11, 12 y 13

“ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo deberá relevar las veredas de las calles públicas donde se hallan locales de comercio de Farmacia, a los efectos de armonizar la implantación de la arboleda compatibilizando lo establecido en el artículo Nº 9.-

ARTÍCULO 15º: DE FORMA

Aprobado por mayoría (13 votos) (1 abstención del Bloque UCR)

REGISTRADO BAJO Nº 812

2.2) Expediente 4084- 1172HCD/10.
Bloque U.C.R. Concejal Raúl Rosemberg.- E/
Proyecto de Resolución solicitando al Departa-
mento Ejecutivo arbitre los medios para regulari-
zar parcelaria y dominialmente 8 viviendas en
Villalonga.

VISTO:

El Capitulo II, articulo 77 (según texto
articulo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las
Municipalidades (Decreto 06769) y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperativo re-
gularizar la situación parcelaria y dominial donde
aparecen construcciones impulsadas por el esta-
do.

Que, en la situación del ca-
so que nos ocupa, data de alrededor de 19 años,
oportunidad en que se construyeron, en Villalon-
ga, 8 viviendas denominadas rurales.

Que, a pesar del tiempo
transcurrido en la actualidad los terrenos donde
se han construido dichas viviendas, aparecen
como propiedad del gobierno provincial.

Que, por razones obvias al
darse esta situación, los propietarios de dichas
viviendas carecen de todo tipo de documentación
respaldatoria en cuanto a la propiedad de las
mismas.

POR ELLO, EL
PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES
DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A
CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE
CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase, al Departamento Eje-
cutivo Municipal, arbitre los medios a los efectos
de iniciar el trámite ante las autoridades de la
Provincia de Buenos Aires, de regularización
parcelaria y dominial de las 8 viviendas rurales
construidas en la ciudad de Villalonga, en un lote
de terreno cuya denominación catastral es Man-
zana 1, Circunscripción XIII – A – 1.-

ARTÍCULO 2º: Se adjunta imagen satelital del
predio citado.

ARTÍCULO 3º: La regularización parcelaria y
dominial de las viviendas mencionadas en el Art.
1º, se deberá hacer bajo el amparo del Artº 4, Inc
D de la Ley 10.830.

ARTICULO 4º: De Forma.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 989

2.3) Expediente 4084- 1175HCD/10
Bloques Frepavi- Unión Pro y AC y S. Eleva Pro-
yecto de Resolución solicitando al D.E realice
todo acto jurídico penal tendiente a preservar el
bien público. (Ref. venta de tierras municipales
concedidas como tenencias precarias)

VISTO:

El sector comprendido dentro de la parce-
la 214 de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el sector menciona-
do, la Municipalidad con acuerdo del Concejo
Deliberante, otorgó una tenencia precaria a un
grupo de vecinos que conformó una cooperativa
de ladrillos.-

Que, una vez obtenida dicha
tenencia algún integrante de dicha cooperativa
habría celebrado convenios de compraventa.-

Que, la Ordenanza prohíbe
cualquier tipo de transacción inmobiliaria sobre el
predio cedido.-

Que, hay vecinos que han
sido engañados por un miembro de la menciona-
da cooperativa, alcanzando documentación de
boleto de compra venta.-

Que, el Estado Municipal
debe velar por los derechos de los propietarios.-

Por todo ello, el BLOQUE
DE CONCEJALES DEL ACUERDO CÍVICO Y
SOCIAL, el BLOQUE DE CONCEJALES DE
LA UNION PRO y el BLOQUE DE
CONCEJALES DEL FRE.PA.VI, eleva a consi-
deración del Honorable Concejo Deliberante,
el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecuti-
vo realice todo acto Jurídico Penal tendiente a
preservar el bien público, ya que ha existido un
tenedor que ha vendido tierra pública.-

ARTÍCULO 2º: Adjúntese boleto de compra-
venta entre el Sr. José Benigno Aranda, como ven-
dedor y el Sr. Nahuel Emir Coria como compra-
dor.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 990

2.4) Expediente 4084- 1176HCD/10
Bloque Unión PRO - Concejal Artilles Daniel Ele-
va proyecto de Pedido de Informe, solicitando al
D. Ej. informe al HCD la totalidad de las rifas vi-

gentes y de aquellas realizadas en el corriente año copia de sus respectivas actas.

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 110/05, Régimen de Rifas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo hacer cumplir las ordenanzas en general y, en este caso en particular, de la publicidad exigida en el Artículo Nº 7 de la Ordenanza Nº 110/05 vigente.

Que, la presente solicitud emerge por tratarse de plazos perentorios y de publicidad con el objeto de dar debida transparencias de los actos realizados para conocimiento de toda comunidad.

Que, para el logro de tales objetivos es necesario contar con información fehaciente y por toda vía necesaria.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, específicamente por la Subsecretaria de Gobierno, informe a este Honorable Concejo Deliberante, la totalidad de las rifas vigentes y de aquellas realizadas en el presente año con copia de sus respectivas Actas .

ARTICULO 2º De Forma.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 22

3) EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Tierras y O. Públicas

3.1) Expediente 4084- 1061HCD/10.
Pte. Comis. de Fomento B. La Loma. Fausto Beliu.- Solicita autorización para realizar corsos sobre la calle Bulevar Moreno.-

VISTO:

Los artículos 24º, 25º 27º inc.18 y 77º inc.a) de la L.O.M., -Dcto Nac.1584/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1- del expediente de referencia obra nota de la Comisión de Fomento del Barrio La Loma.

Que, en la mencionada nota se solicita autorización para utilizar el espacio público en la calle Boulevard Moreno e/Suipacha y Piedra Buena, en la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el objetivo de esta solicitud es la realización de los tradicionales corsos los días 5-6-7-8-11-12 y 13 de marzo/2011 en el horario de 19 hs. a 00hs;

Que, se exime de toda responsabilidad debiendo la Comisión, cumplir con las disposiciones provinciales vigentes en materia de seguridad y comercialización de bebidas alcohólicas;

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, dictar la norma correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Comisión de Fomento Barrio la Loma a utilizar el espacio público ubicado en la calle Boulevard Moreno e/ Suipacha y Piedra Buena de Carmen de Patagones, para la realización de los tradicionales Corsos , los días 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de Febrero de 2011 en el horario de 19 hs a 00hs.

ARTICULO 2º: La Comisión de Fomento Barrio La Loma se hará responsable del cumplimiento de las disposiciones provinciales vigentes en materia de seguridad y comercialización de bebidas alcohólicas.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 813

3.2) Expediente 4084- 1079HCD/10.
Bloque Frente Justicialista para la Victoria Eleva Proyecto de Ordenanza sobre estacionamiento en la localidad de Villalonga.

VISTO:

Los Artículos 24°, 25°, 27° - Inciso 18°) y 77° inciso a) de la L.O.M., la necesidad de organización de la circulación y estacionamiento del tránsito vehicular, dentro del ejido urbano de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito de la calle 29 de Mayo, se encuentran entre otras dificultades, la necesidad de acotar el estacionamiento único sobre la acera par, prohibiéndolo sobre la acera impar, con lo cual se lograría una mejor circulación de los vehículos, optimizando el espacio que dispone dicha arteria.

Que, el incremento de automotores relacionadas con la actividad económica y social, de vinculación directa a la del aumento de la densidad poblacional que trae aparejados serios trastornos, visiblemente perceptibles por la comunidad.

Que, la presente propuesta debe compatibilizar, no solo con las necesidades inmediatas de un mejor bienestar a todos los pobladores, sin perder la visión de una clara búsqueda de los aspectos técnicos urbanísticos, en la que se pueda seguir avanzando en el futuro.

Que, ésta regulación responde además de las consultas y respuestas recibidas por parte de los vecinos, puede abarcar otras observaciones o consideraciones para su mejor proveer.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbase dentro, y aplicando la normativa vigente, el estacionamiento sobre la acera impar de la calle 29 de Mayo, dejando libre el estacionamiento sobre la acera par, para el logro de una mejor circulación de los vehículos, optimizando el espacio que dispone la calle mencionada.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza se aplicará a partir de su promulgación y publicación, bajo las condiciones reglamentarias que el Departamento Ejecutivo, establezca para su viabilidad.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación,

comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18° SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

**Aprobado por mayoría
Bloque UCR se abstiene**

REGISTRADO BAJO Nº 814

3.3) Expediente 4084- 1141HCD/10.
Mtrio. Internac. "Hijos del Altísimo". Celina Acuña S/ uso de espacio público plaza Barrio 268 Viviendas y/o Barrio 99 Viviendas, para campaña de evangelización.

VISTO:

El expediente 4084 – 1141HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del señora Celina Acuña solicitando la autorización para el uso de espacio publico de la Plaza del Barrio 268 Viviendas y/o Plaza del Barrio 99 Viviendas para realizar una campaña de Evangelización del día 29 de diciembre de 2010 al 03 de enero de 2011.

Que, la Institución Evangélica deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

Que, los integrantes de la Comisión e Tierras y Obras Públicas sugieren la aprobación del pertinente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el Espacio Público denominado Plaza Barrio 268 viviendas durante los días 29 de Diciembre de 2010 al 03 de enero de 2011 – en los horarios que la autoridad determine conveniente para su realización.

ARTICULO 2°: La Institución Evangélica deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el

orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 815

3.4) Expediente 4084- 1157HCD/10
Nicolás José Fahn.- Solicita autorización para realizar encuentro musical en plaza 7 de Marzo día 26/12/10.

VISTO:

Los artículos 24, 25, 27 inciso 18 y 77 inciso a); de la LOM y el expediente 4084 – 1157HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del señor Nicolás José FAHN solicitando la autorización para realizar un encuentro musical en la Plaza 7 de Marzo (Frente a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen), para despedir el año, dicho evento esta previsto para el día 26 del corriente en el horario de 18:30 a 23:00 horas.

Que, por expediente 4084 – 1163HCD/10 a fojas 01, el Intendente Municipal Ing. Ricardo CURETTI, solicita autorización para la ocupación del espacio público y el corte de la calle Comodoro Rivadavia entre 7 de Marzo y Olivera, para la realización de dos bailes populares.

Que, los mencionados eventos se realizaran los días 17 de diciembre a las 22:00 Horas con la actuación del GRUPO MARDANE y el GRUPO AUSTRAL y el día 26 de Diciembre a las 19:00 Horas con la participación del grupo “HASTA LAS MANOS”.

Que, en vista de compatibilizar ambos requerimientos las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán y bajo su responsabilidad tomar los recaudos a los efectos de asegurar el orden y la seguridad publica para aquellos que concurran a los eventos precedentemente mencionados.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ocupación de Espacios Públicos y el corte de la calle Comodoro Rivadavia entre 7 de Marzo y Olivera, para la realización de dos bailes populares que a continuación se detallan:

- 1) Día 17 de diciembre de 2010 - desde las 22:00 con la actuación de los Grupos Mardane y Astral.
- 2) Día 26 de Diciembre de 2010 – desde las 18:30 Horas con la participación del Grupo “Hasta las Manos” y el solicitado por el señor Nicolás José FAHN.

ARTICULO 2º: A los efectos de compatibilizar ambos requerimientos las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán, bajo su responsabilidad tomar los recaudos a los efectos de asegurar el orden y la seguridad publica para aquellos que concurran a los eventos precedentemente mencionados.

ARTICULO 3º: Anéxese al expediente 4084 – 1157HCD/10, el expediente 4084 - 1163HCD/10.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 816

3.5) Expediente 4084- 1167HCD/10
Ministerio Internacional "Hijos del Altísimo" Solicitan autorización para ocupación del espacio de la Plaza 99 Viviendas para realización de una campaña desde el día 24 al 27 de Enero 2011.

VISTO:

El expediente 4084 – 1167HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la señora Pastora GLORIA ANGELICA BRITOS solicitando la autorización para el uso de espacio publico de la Plaza del Barrio 99 Viviendas de Carmen de Patagones para la realización de una campaña de Poder y Milagros desde el día 24 al día 27 de enero de 2011.

Que, la Institución Evangélica deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

Que, los integrantes de la Comisión e Tierras y Obras Públicas sugieren la aprobación del pertinente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el Espacio Público denominado Plaza Barrio 99 viviendas al Ministerio Internacional “Hijos del Altísimo”, para la realización de una campaña de Poder y Milagros desde el día 24 al día 27 de enero de 2011, en los horarios que la autoridad determine conveniente para su desarrollo.

ARTICULO 2°: La Institución Evangélica deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 817

3.6) Expediente 4084- 1168HCD/10.
Cura Párroco. Pedro Nambuena.- Solicitan autorización uso de espacio público para los días

8/12/10 y 19/12/10. REF. canta Juvenil a María y Pesebre Viviente respectivamente.

VISTO:
El expediente 4084 – 1168HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el CURA PARRACO PEDRO NAMBUENA, solicita por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, la autorización para la realización del pesebre Viviente que tendrá lugar en las escalinata del templo y la Plaza 7 de Marzo, el día 19 de diciembre desde las 21:00 horas.

Que, el señor CURA PARRACO PEDRO NAMBUENA deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

Que, los integrantes de la Comisión e Tierras y Obras Públicas sugieren la aprobación del pertinente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el Espacio Público denominado Escalinatas del templo Parroquial Nuestra Señora del Carmen y la Plaza 7 de Marzo, para la realización del Pesebre Viviente que tendrá lugar el día 19 de diciembre desde las 21:00 horas.-

ARTICULO 2°: El señor CURA PARROCO PEDRO NAMBUENA deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 818

3.7) Expediente 4084- 4233/07.
S. O. Y .S . P. S/ proyecto de Código de zonificación y uso del suelo para la localidad de Villalonga.

VISTO:
Que la delimitación Preliminar de áreas no responde a la necesidad actual de Villalonga.

CONSIDERANDO:
Que, la localidad carece de jerarquización en sus diferentes áreas.

Que, alberga importante cantidad de galpones vinculados a la actividad agrícola ganadera, dentro del núcleo urbano.

Que, existen subdivisiones aprobadas de grandes fracciones con destino a galpones de empaque que resulta perentorio modificar puesto que atenta contra el crecimiento ordenado de la localidad.

Que, se requiere incorporar tierra urbana puesto que hay que hay muy poca oferta de lotes vacantes.

Que, se contribuirá a sanear la situación geométrica y legal de la ampliación, ancho de la calle a 300.00 metros.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Código de Zonificación para la localidad de Villalonga, cuyo cuerpo acompaña la presente.

ARTICULO 2º: La ampliación urbana que se trata, considera un plan de etapas, a saber:

- a) 1º Etapa:
- **Uso Residencial: R1 y R2.**

XIII – Parc. 1542bp – 1542 br – 1542 bm – 1542 be – 1542 bf -

1542 bd – 1542 ba – 1542 c – 1542 h – 1542 j –

1542 m.-

XIII – B – Manz. 5 c – Parc. 1, 2, 3, 4 y 5.

XIII – B – Manz. 6 a – 6 b.

XIII – Qta. 4 – Qta. 7 (frente sobre calle Pablo Neruda).

XIII – B – FRACC. II – (Parc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

- **Usos Mixtos:** (Frente sobre ruta de acceso a villalonga):

XIII – Parc. 1542ba – 1542 bd – 1542 bc – 1542 z – 1542 y -

1542 x.-

b) 2da. Etapa:

La segunda etapa, se habilitara a los indicadores urbanísticos que se proponen, cuando se verifique el 70% de ocupación efectiva de la etapa arriba señalada. Asimismo, no podrán localizarse en esta: Galpones; Silos; Depósitos ni otro que atente contra el Uso residencial, al momento de habilitarse la presente.

- **Uso Residencial: R1 y R2.**

XIII – Parc. 1542bn – 1542 bg – 1542 bc.

XIII – B – Fracc. I – Parc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.

XIII – B – Qta. 7, restante.

XIII – B - Qta. 8.

XIII – B – Qta. 9.

- **Usos Mixtos:** (Frente sobre ruta de acceso a villalonga):

XIII – Parc. 1542w – 1542 v – 1542 bu – 1542 ee.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 819

3.8) Expediente 4084- 383/09.
S.O.Y.S.P. Llamado a registro de oposición obra red de gas en Carmen de Patagones- Calle Luis Py E /Abel y Vazquez.

VISTO:
_El Decreto Municipal Nº 1409/10 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “**AMPLIACIÓN RED DE GAS CALLE LUIS PY E/ ABEL Y VAZQUEZ, Manzana 37e, Parcelas 1,14,15 y 16, y**

CONSIDERANDO:
Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084 - 383/09
Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades

para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.-
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: **“AMPLIACIÓN RED DE GAS CALLE LUIS PY E/ ABEL Y VAZQUEZ, Manzana 37e, Parcelas 1,14,15 y 16.**

ARTICULO 2º Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 820

3.9) Expediente 4084- 948/09.
S.O.Y.S.P Llamado a registro de oposición obra de red de gas calles Gonzalez- Gayone y Sarmiento.

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1409/10 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra **“RED DE GAS CALLES M. GONZALEZ, SARMIENTO Y GAYONE EN CARMEN DE PATAGONES, y**

CONSIDERANDO:

Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº Nº4084 - 948/09.
Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: **““RED DE GAS CALLES M. GONZALEZ, SARMIENTO Y GAYONE EN CARMEN DE PATAGONES.**

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

**Aprobado por
REGISTRADO BAJO Nº 821**

3.10) Expediente 4084- 1104/09.
S.O.Y.S.P Llamado a registro de oposición obra ampliación red de gas calles Ureña y Dufour- Blas Ureña- Luis Py.

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 2383/09 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra **“AMPLIACIÓN RED DE GAS EN CARMEN DE PATAGONES”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-1104/09.
Que, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.-
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: “**AMPLIACIÓN RED DE GAS EN CARMEN DE PATAGONES**” - Manzana 24c – calles Blas Ureña y Dufour – Parcelas 9, 10, 11, 12,14; Manzana 25a – calle Blas Ureña – Parcelas 12, 13, 14,15, 16, 17, 18, 19; Manzana 24d – calle Luis Py - Parcelas 5, 6, 7, 8, 9 y Manzana 24h – calle Luis Py – Parcelas 1, 16, 15, 14, 13.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 822

3.11) Expediente 4084- 1105/09.
S.O.Y.S.P Llamado a registro de oposición ampliación red de cloacas calle Arró E/ Guerrico y Bernal- Mascarello E / Bernal y Arró.

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 2386/09 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “**AMPLIACIÓN RED DE CLOACAS EN CARMEN DE PATAGONES**”, y

CONSIDERANDO:
Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-1105/09.-
Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.-
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: “**AMPLIACIÓN RED DE**

CLOACAS EN CARMEN DE PATAGONES, en las calles:
- ARRO e/ Guerrico y Bernal (2 cuadras).-
- MASCARELLO e/ Bernal y Arró.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 823

3.12) Expediente 4084- 1930/10.
S.O.Y.S.P. Llamado a registro de oposición obra ampliación red cloacal Carmen de Patagones- Calle Irigoyen E/ Italia y B. Rivadavia. Vereda Norte.

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 1215/09 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “**AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN CARMEN DE PATAGONES – calle Irigoyen e/ Italia y B. Rivadavia (vereda norte) – Mza. 173 – Parcelas 8d, 9a, 9b, 10a, 10b**”, y;

ONSIDERANDO:
Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-1930/10.
Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: “**AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN CARMEN DE PATAGONES –**

calle Irigoyen e/ Italia y B. Rivadavia (vereda norte) – Mza. 173 – Parcelas 8d, 9a, 9b, 10a, 10b”. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010 Aprobado por REGISTRADO BAJO Nº 824 ----- 3.13) Expediente 4084- 1990/10. S.O.Y.S.P Llamado a registro de oposición obra de red de gas en Villa del Carmen. VISTO: El Decreto Municipal Nº 1185/10 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “RED DE GAS – QUINTA 111- QUINTA 116- MANZANA 85p- VILLA DEL CARMEN con frente 7 de Marzo y Pasaje Villa del Carmen de Patagones, y; CONSIDERANDO: Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-1990/10. Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.- Que, se debe dictar la norma legal pertinente.- POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: “ RED DE GAS – QUINTA 111- QUINTA 116 – MANZANA 85p- VILLA DEL CARMEN CON FRENTE A CALLE 7 DE MARZO Y PASAJE VILLA DEL CARMEN DE PATAGONES. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez	cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010 Aprobado por unanimidad REGISTRADO BAJO Nº 825 ----- 3.14) Expediente 4084- 2088/10. S.O.Y.S.P. Llamado a registro de oposición obra red cloacal calle Bulevar Moreno E/ Gayone y Sarmiento. VISTO: El Decreto Municipal Nº 1317/10 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “RED CLOACAL EN CARMEN DE PATAGONES”- sobre BVRD. Moreno E/ Gayone y Sarmiento, (Mz 75g),Parcelas 15, 14, 13, 90C, 90B- 9, 8, 7, y CONSIDERANDO: Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-2088/10.- Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.- Que, se debe dictar la norma legal pertinente. POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: “AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN CARMEN DE PATAGONES” - sobre BVRD. Moreno E/ Gayone y Sarmiento (Mz 75g) Parcelas 15, 14, 13, 90C, 90B- 9, 8, 7. ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.
---	--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 826

3.15) Expediente 4084- 2089/10.
S.O. Y S.P Llamado a registro de oposición obra red cloacal calle Perú, E/ Méjico Y Bertorello.

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 1316/10 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN PATAGONES” - sobre calle Perú e / Méjico y Bertorello, Manzana 33 Parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y;

CONSIDERANDO:
Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-2089/10.-
Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: “**AMPLIACION RED CLOACAL EN PATAGONES**” - sobre calle Perú e/ Méjico y Bertorello, Manzana 33 Parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 827

3.16) Expediente 4084- 2094/10.
S.O.Y.S.P Llamado a registro de oposición obra iluminación en calle Sánchez de Rial E/ C. Rivadavia y Dr. Baraja de C. de Patagones.

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 1323/10 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra “ILUMINACIÓN – calle Sánchez de Rial e/ Comodoro Rivadavia y Dr. Baraja de Carmen de Patagones”, y;

CONSIDERANDO:
Que, la obra se tramita mediante Expediente Nº 4084-2094/10.-
Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.
Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: **ILUMINACIÓN** – calle Sánchez de Rial e/ Comodoro Rivadavia y Dr. Baraja de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

SE RETIRA DEL TRATAMIENTO Y VUELVE AL D. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.17) Expediente 4084- 2103/10.
Contreras Staeding, Claudia Andrea y Carancini Pab Solicita escrituración del inmueble designado como I-C-270-3E.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-2103/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente de referencia los Sres. PABLO MARIANO CARANCINI- DNI. Nº 18.429.838 y CLAUDIA ANDREA CONTRERAS STAEDING- DNI.Nº 94.143.254, solicita se incorpore a su propiedad un excedente fiscal cuya posesión detentan según constancia 2/4.-

Que, según informe suministrado por la Subdirección de Catastro la parcela 3e- Manz.270- Sec. C- Circ. I, requerida por los solicitantes, aparece como excedente.-

Que, la Ley Provincial 9533 y su art.11 inc. 2 y 13, y modificatoria Nº 9984, establece que el dominio será transferido por las municipalidades en forma gratuita a los propietarios linderos y a título gratuito, bajo los procedimientos prescriptos en la citada norma legal.

Que, al tratarse de la disposición un bien municipal, es requisito ineludible la participación del Departamento Deliberativo en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55 de la L.O.M.

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Transfiérase en forma gratuita a los Señores PABLO MARIANO CARANCINI- DNI.Nº 18.429.838 y CLAUDIA ANDREA CONTRERAS STAEDING- DNI.Nº 94.143.254, la Parcela 3e- Manzana 270- Sección C- Circunscripción I- de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: La presente transferencia se realiza en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.11 – Inc. 2 y 13 del Decreto Ley 9533/80 y modificatoria Nº 9984.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Escribana IRMA YAMASIRO DE RESOALI a extender la Escritura Traslativa de Dominio del lote mencionado, quedando a cargo de los interesados los gastos y honorarios.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º

SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 828

3.18) Expediente 4084- 2424/10.
Comunidad Sagrada Familia.- Solicita autorización corte de calle para realizar pesebre viviente.

VISTO:

El expediente 4084 – 2424/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota remitida por el señor Intendente Ing. Ricardo CURETTI, solicitando autorización corte de calles para realizar Pesebre Viviente.

Que, a fojas 02, la Comunidad Sagrada Familia de Carmen de Patagones, solicita autorización del corte de las calles SOR VALLESE 32 entre SOULIN y JORGE HUMBLE, para la realización del “Pesebre Viviente”, el día 17 de diciembre de 2010 a partir de las 19 horas.

Que, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen - “Comunidad Sagrada Familia” - tomará los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

Que, los integrantes de la Comisión e Tierras y Obras Públicas sugieren la aprobación del pertinente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al corte de las calle SOR VALLESE 32 entre SOULIN y JORGE HUMBLE, para la realización de un Pesebre Viviente a realizarse el día 17 de Diciembre de 2010 a partir de las 19 horas.

ARTÍCULO 2º: La Parroquia Nuestra Señora del Carmen - “Comunidad Sagrada Familia” deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación,

comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 829

3.19) Expediente 4084- 2437/10.
Dirección de Deportes Solicita autorización corte de calle en la localidad de Bahía San Blas, para realizar campeonato sur argentino de fst triatlón.

VISTO:
El expediente 4084 – 2437/2010 y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra nota del señor Director de Deporte Municipal, Prof. DEVINCENZI JAIME ABEL, solicitando el corte de las calles Avenida costanera (sobre las tres (3) calles asfaltadas) de la Localidad de Bahía San Blas, el día 18 de diciembre de 2010, a partir de las 12:00 horas, para realizar “El Campeonato Sur de Fast Triatlón”
Que, la Dirección de Deportes Municipal deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.
Que, los integrantes de la Comisión e Tierras y Obras Públicas sugieren la aprobación del pertinente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el Espacio de las calles Avenida costanera (sobre las tres (3) calles asfaltadas) de la Localidad de Bahía San Blas, el día 18 de diciembre de 2010, a partir de las 12:00 horas, para realizar “El Campeonato Sur de Fast Triatlón”.
ARTICULO 2º: La Dirección de Deporte e Inspección General Municipal deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los

eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.
ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 830

3.20) Expediente 4084- 1045HCD/10.
Club Social y Deportivo "268 Viviendas" Solicita terreno para construcción de Sede y cancha "Club Social y Deportivo 268 Viviendas".

Pasa al Departamento Ejecutivo.
Aprobado por unanimidad

3.21) Expediente 4084- 1059HCD/10.
COOPTEBA Patagones Solicita Declare de Interés Municipal el Proyecto de "Vivienda Experimental Iglú".

VISTO:
El expediente 4084 – 1059HCD/10, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 18 y 19 obra Resolución N° 881, mediante el cual se declaró de Interés Municipal, en el ámbito del Partido de Patagones, al proyecto de Construcción de una Vivienda Experimental Iglú, promovido por COOPTEBA PATAGONES Ltda., alternativa de vivienda con bajo costo y mejor acceso para los trabajadores de su organización.
Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos pertinentes, los integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase al archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 138HCD/07 al Archivo, con copia al interesado.
ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 991

Comisión de Asuntos Varios

3.22) Nota Nº 180
Bloque UCR Eleva documentación para ser anexado al expediente 4084- 480HCD/08. Ref. sobre dadores voluntarios de sangre y hemocomponentes.

Anexo a expediente 4084- 480HCD/08.
Aprobado por unanimidad

3.23) Nota Nº 443
Jorge Fontanazza. Grte. Operativo. Transporte Plaz S/ informe servicios de líneas de transporte.

Anexo a expediente 4084- 1094HCD/10
Aprobado por unanimidad

3.24) Expediente 4084- 828HCD/10
Bloque Unión Pro Eleva Proyecto de Ordenanza, solicitando se realice en forma de 45º, el estacionamiento para motos.

VISTO:

La necesidad de organizar el transito en las calles de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que, ante el notorio incremento de motos en las calles de nuestra ciudad se hace necesario ordenar el mismo

Que, hoy vemos con desagrado la cantidad de motos arriba de las veredas.

Que, en dichas veredas son espacio para el peatón y se ven invadidas por estos vehículos.-

Que una manera de solucionar estos inconvenientes es considerar darles un lugar para su estacionamiento en las esquinas.-

Que, como toda ciudad ordenada esta debe tener también su lugar para estos vehículos y no justamente en las veredas.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establecer, un sector para estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares a 45º (cuarenta y cinco grados), en la ciudad de Carmen de Patagones de acuerdo al croquis obrante en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Destinar, como espacio exclusivo para el estacionamiento de ciclomotores, motocicletas, las intersecciones de las siguientes calles de nuestra ciudad:

- 1) Playa estacionamiento Hospital Municipal Pedro Ecay.
- 2) Calle San Lorenzo, sobre margen derecha en intersección calle Villegas. (Supermercado La Anónima).
- 3) Calle Bynon, sobre margen izquierda, en intersección calle Irigoyen. (Motoqueros).
- 4) Calle Dr. Baraja, sobre margen derecha, en intersección calle España. (Ferretería).
- 5) Calle Comodoro Rivadavia, sobre margen derecha, en intersección calle Alsina. (Banco Provincia).
- 6) Calle 7 de Marzo, sobre margen izquierda, intersección calle Comodoro Rivadavia. (Municipalidad).
- 7) Calle Olivera, sobre margen derecha, intersección calle Comodoro Rivadavia. (Centro Cívico).
- 8) Calle J.J. Biedma, sobre margen derecho, dirección este – oeste, intersección Pasaje del Muelle. (Museo Banco Provincia)

ARTICULO 3º: Solicitar, al Departamento Ejecutivo municipal que a través del área correspondiente, se proceda a la señalización y demarcación del estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares. La señalización de los lugares indicados anteriormente consistirán en:

- a) Pintura amarilla del cordón en toda su extensión y demarcando el perímetro del “corralito”.
- b) Cartel con leyenda “Estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares”.
- c) Instalación sobre cordón de un caño a lo largo del establecimiento y con una separación del piso que permita asegurar el ciclomotor o moto con un elemento antirrobo.

ARTICULO 4º: El estacionamiento, de vehículos, motos, ciclomotores y similares en espacios no autorizados, serán sancionados con multas graduables de acuerdo a lo establecido en el Código de Contravenciones Municipal para infractores de la misma especie.

ARTICULO 5º: Facultar, al Departamento Ejecutivo municipal, para que a través de la Dirección de Seguridad e Inspección General se haga efectivo lo dispuesto en la presente ordenanza en un plazo de 90 días.

ARTICULO 6º: Derogar, toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

**Aprobado por unanimidad
REGISTRADO BAJO Nº 831**

3.25) Expediente 4084- 942HCD/10
Bloque Acuerdo Cívico y Social- Stella Fibiger
Eleva proyecto de Ordenanza sobre reglamentación de pistas de skates o rollers.

Se aprueba Ordenanza con modificaciones

VISTO:
Lo normado por la Ley 13.101, Ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículos 25º y 27º, inciso 18, y

CONSIDERANDO:
QUE, corresponde a este Concejo reglamentar en lo concerniente a la seguridad en el tránsito de personas y vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal.
QUE, en la actualidad existen actividades que se desarrollan en las vías públicas, como lo es el uso de patinetas o skates o de patines, y no se encuentran encuadradas dentro de ninguna normativa por ser de reciente práctica.
QUE, el skateboard nació en la década del setenta, en California, como una derivación de la tabla de agua o surf, y que luego gracias a la televisión, las revistas especializadas y la web, se expandió por el mundo entero, transformándose en una práctica de moda, sobre todo

entre los más jóvenes, integrándose a su cultura rápidamente como deporte extremo.

QUE, dicha actividad cuando es realizada dentro de pistas específicamente creadas para ella, se lleva adelante con todos los recaudos necesarios que hacen a la seguridad de quien la practica, como es el uso de indumentaria adecuada, rodilleras y coderas y sobre todo, cascos para proteger las cabezas.

QUE, cuando esta se realiza en la vía pública, el usuario debería tomar las mismas precauciones, como también obedecer las mismas reglas que cualquier peatón, como letreros de control de tráfico, señales de límite de velocidad, de manos y contramanos, etc.

QUE, el uso de las patinetas o patines sin los debidos resguardos acarrea riesgos físicos que pueden causar lesiones importantes. Estos riesgos pueden ser problemas o fallas del equipo, contacto con otros patinadores, resbalones/tropezones/caídas y lesiones musculares, óseas o del cráneo entre otros.

QUE, a diario observamos cómo los jóvenes muestran sus habilidades en las tablas de skate, pero también a diario advertimos que existen accidentes por caídas, siendo necesario adoptar medidas de seguridad tendientes a prevenirlas.

QUE, vemos que esta disciplina se incrementa rápidamente, siendo no ya una práctica propia de las grandes ciudades sino de localidades pequeñas como la nuestra.

QUE, si bien no existe legislación específica al respecto, debiera encuadrarse esta actividad dentro de lo que contempla el Artículo 40 bis) de la Ley Nacional 24449 de Tránsito y Seguridad Vial, donde para la circulación con vehículos de tracción a sangre, como las bicicletas, se fija que el conductor lleve puesto un casco protector.

QUE, es deber indelegable del Estado velar por la seguridad de todos los ciudadanos, tanto de los que utilicen estos medios de desplazamiento en la vía pública, como de los transeúntes.

QUE, consideramos necesario por todo lo expuesto, elaborar las herramientas pertinentes para que esta disciplina se lleve adelante tomando los recaudos de seguridad que permitan evitar accidentes de extrema gravedad o fatales como ya lo ha sufrido la comunidad de Carmen de Patagones.

Por todo ello, el BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL, eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Para poder circular en patinetas (skates) o patines (rollers), en la vía pública o en las pistas habilitadas a tales efectos, en las dife-

rentes localidades del Partido de Patagones, es indispensable que el usuario tenga:

- Protecciones como rodilleras y coderas, no siendo éstos excluyentes.
- Casco de seguridad para skate, el que debe ser de calce ajustado, con correa alrededor de la mandíbula para asegurar el mentón y evitar que el caso se deslice alrededor de la cabeza, cubriendo el mismo la zona de la frente, las orejas y la nuca.

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección de Inspección General Municipal, a través del área de tránsito.

ARTÍCULO 3º: “Ante la detección de infracción a la presente, la Autoridad de Aplicación procederá al retiro y secuestro de la patineta, procediendo a identificarla con un número de registro y el nombre y apellido del portador de la misma, El elemento retenido/secuestrado quedará en depósito y custodia en dependencias de la Dirección de Inspección General Municipal.

El procedimiento deberá constatarse en Actas de infracción conforme lo normado en el Código Contravencional Municipal (Arts. 393 a 402)”.

ARTÍCULO 4º: “Para proceder al retiro de la patineta, el padre o tutor a cargo del menor que la portaba al momento de la infracción, deberá solicitar la devolución de la misma por escrito, describiendo las características y colores de la misma y exhibir los elementos de seguridad faltantes a acuerdo a las exigencias establecidas en la presente norma”.

ARTÍCULO 5º: “El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada infracción contravencional y será sancionada con una penalidad que, de acuerdo a las modalidades y circunstancias del hecho se graduará con la siguiente escala:

- a) En todos los casos se producirá el retiro del objeto con el que se ha producido la infracción.
- b) Multa de 5 a 20 módulos de acuerdo a las circunstancias del hecho.
- c) Para el caso de reincidencia, se procederá a la retención de la patineta o rollers por un plazo de 15 días y a la duplicación de las multas aplicadas con anterioridad.

ARTÍCULO 6º: “ Dentro de los treinta días de sancionada y puesta en vigencia la presente, los comercios que contengan entre sus artículos para la venta patinetas o rollers, deberán propender a ofrecer a los compradores, los cascos correspondientes a estas actividades”.

ARTÍCULO 7º: “Dentro de los treinta días de sancionada y puesta en vigencia la presente, los comercios que contengan entre sus artículos para la venta patinetas o rollers, deberán propender a ofrecer a los compradores, los cascos correspondientes a estas actividades”.

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 832

3.26) Expediente 4084-1551/10.
Empresa Taxi Car. Solicitud de adecuación de Ordenanza de taxi.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084 – 1551/10, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del citado expediente, se encuentra inserta nota de la EMPRESA TAXI CAR en Carmen de Patagones, en la que solicita la adecuación de la Ordenanza de Taxis, a fines de poder incorporar Unidades Utilitarias al Servicio de Taxis.-

Que la Ordenanza Municipal Nº 175/07, Servicio Público de Taxis – Título IV – DE LOS VEHÍCULOS – CAPITULO I- REQUISITOS PARA SU HABILITACION- Artículo 14º - inciso b) establece que los vehículos deberán contar con cuatro (4) puertas.-

Que habiendo tomado conocimiento de lo actuado la Dirección de Seguridad e Inspección General Municipal, sugiere se modifique el mismo, como manifiesta el solicitante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 14º - Inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 175/07- Servicio Público de Taxis- TITULO IV – DE LOS VEHÍCULOS- CAPITULO I- REQUISITOS PARA SU HABILITACION, de la siguiente manera:

ARTICULO 14º - INCISO b):

“Los vehículos deberán ser tipo Sedan, cuatro (4) puertas laterales vidriadas y en el caso de los conocidos como “tipo familiar” vehículos de cinco (5) puertas vidriadas que reúnan las condiciones técnicas iguales o superiores al de un vehículo tipo sedan cuatro (4) puertas”.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 833

3.27) Expediente 4084- 1139HCD/10.
Katia G. Moyano Jorgensen.- Solicita declaración de importancia cultural y Municipal, muestra "Figurativo-Abstracto", Homenaje a Don Luis Piedra Buena.

VISTO:

Los artículos 24, 25 y 77 Inciso c; de la Ley Orgánica de las Municipalidades el expediente 4084 – 1139HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las mencionadas actuaciones en el visto, la señorita KATIA MOYANO JORGENSEN, solicita una declaración de importancia Cultural y Municipal por la Muestra “Figurativo – Abstracto”, Homenaje al comandante Luis Piedra Buena.

Que, la muestra temporaria se llevará a cabo en el Museo Histórico Regional “Emma Nozzi” de nuestra ciudad cabecera el día de 17 de diciembre de 2010 hasta el día 08 de Enero de 2011 inclusive.

Que, se trata de un monumento de su autoría denominado “Sueños” que refleja la vida, la actitud, la presencia, la confianza, la seguridad, la convicción, la personalidad integra que dejó y deja impresa el Comandante.

Que a la par de esa muestra exclusivamente incluirá, una serie de bustos clásicos para hacer llegar la imagen literal a toda nuestra localidad, contribuyendo a que la comunidad tomé cabal conocimiento de la importancia que tuvo Luis Piedra Buena en el desarrollo local.

Que, mas allá de la historia que represente esté hijo de Patagones, es necesario abordar otras vivencias que lo muestran, no co-

mo un conquistador tradicional, sino aquel que amaba a su tierra y a sus habitantes autóctonos, conectándose también con todas sus características geográficas y especialmente el agua, su pasión personal.

Que, Honorable Concejo Deliberante de Patagones identificado plenamente con el Comandante Luis Piedra Buena, con especial acento por ser unos de sus héroes de la soberanía Nacional, en homenaje permanente hacia su persona y lo que representa para nuestra comunidad, debe también reconocer aquellas, que por su labor socio-cultural, como la señorita KATIA MOYANO JORGENSEN, da muestra de admiración, identidad y valoración por el noble Patriota de Nuestra República Argentina.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la Muestra “Figurativo – Abstracto”, a realizarse en el Museo Histórico Regional “Emma Nozzi” de Carmen de Patagones por la Artista Plástica señorita KATIA MOYANO JORGENSEN, durante los días 17 de Diciembre de 2010 hasta el día 08 de enero de 2011.

ARTICULO 2º: Anéxese al expediente 4084 – 1139HCD/10 Currículo Vitae, y entregar copia de la presente Resolución a la interesada, mencionada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 992

3.28) Expediente 4084- 2371/10.
Fernández Simón y Lenchours Madelaine.- Solicitan la declaración de importancia Municipal, Cultural y Turística a la 2º Edición "A Río Revuelto" Puente Cultural.

VISTO:

El expediente 4084 – 2371/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, mediante nota el señor Fernández, Simón y la señora Lenchours, Madelaine, responsables de la asociación civil sin fines de lucro, solicitan la intervención de los órganos de la Municipalidad de Patagones, para la Declaración de Interés Municipal Cultural y Turístico, a la 2º Edición “A Río Revuelto Puente Cultural”, a realizarse los días 1, 2 y 3 de Enero de 2011.

Que, a fojas 3 y para un mejor desarrollo se debe contemplar el corte de calles en los lugares donde se realicen las actividades, siendo ellas en la vía pública y comenzando a partir de las 18 horas, pretendiendo utilizar las siguientes calles y espacios públicos: Avda. Costanera entre Barajas y Bynon, Bynon entre Costanera y Paraguay, mitre desde Bynon hasta la escalinatas. También las actividades en la Plaza Luis Piedrabuena, Plaza de Animas, Plaza 7 de Marzo y las Escalinatas.

Que, también debe preverse gastos y permisos por los cuales intervendrá en la forma pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante los acuerdos y convenios pertinentes, para dar el marco formal a los procedimientos legales pertinentes.

Que, a fojas 15 el Intendente Municipal, considera oportuno dar curso favorable al pedido, razón por la cual pide la aprobación del marco normativo de referencia.

Que, el Honorable Concejo en uso de sus facultades, debe disponer el uso de los espacios públicos para el desarrollo de la propuesta, no habiendo objeciones para la aprobación de la norma pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Turístico a la segunda Edición “A Río Revuelto Puente Cultural” a realizarse los días 1, 2 y 3 de Enero de 2011, en la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá mediante la formalización de acuerdos o convenios, determinar los gastos y las responsabilidades a asumir por la Municipalidad y las de los de la Asociación Civil sin fines de Lucro a Río Revuelto, Puente Cultural, con el fin de garantizar el orden y la seguridad pública, durante los eventos en cuestión.

ARTICULO 3º: Solicitase por Presidencia HCD que posteriormente a la firma de los Convenios precitados, los mismos sean anexados al expediente de referencia.

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 993

3.29) Expediente 4084- 960HCD/10.

Bloque Acuerdo Cívico y Social. Eleva proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de unidades que componen el parque automotor municipal.

VISTO:

El expediente 4084-960HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante un Proyecto de Pedido de Informes, se solicita al Departamento Ejecutivo, informe la cantidad de unidades que componen el Parque Automotor Municipal,

Que, dicho proyecto fue aprobado por unanimidad en la 7º Sesión Ordinaria del día 07/07/2010,

Que, el Departamento Ejecutivo, ha dado respuesta a lo solicitado en el Proyecto,

Que, en virtud de lo expuesto, esta comisión sugiere el pase del mismo a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-960HCD/10 al Archivo

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º

SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA
15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 994

3.30)Expediente 4084- 1020HCD/10.
Bloque Acuerdo Cívico y Social Eleva Proyecto de Pedido de Informes ref. monto abonado por la Municipalidad en publicidad.

VISTO:
El expediente 4084-1020HCD/10, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el Proyecto se solicita al Departamento Ejecutivo, informe el monto abonado por la Municipalidad en Publicidad y la lista de los medios de comunicación en los cuales se difunde dicha publicidad,
Que, dicho proyecto fue aprobado en la 10º Sesión Ordinaria del día 19/08/2010 por unanimidad,
Que, el Departamento Ejecutivo, ha cumplimentado con lo solicitado enviando a este HCD el informe correspondiente,
Que, en virtud de lo expuesto, esta comisión sugiere el pase del mismo a archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-1020HCD/10 al Archivo
ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº995

3.31) Expediente 4084- 1026HCD/10.

VISTO:
El expediente 4084 – 1026HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 13 obra Resolución N° 843 Sancionada en la 10° Sesión Ordinaria del día 19- 08 – 10; por la cual el Honorable Concejo Deliberante Declaro de Interés Municipal la iniciativa llevada a delante por la Comunidad Educativa del Jardín de Infantes N° 907, de imponer el nombre de “REINA CARDONE”, a la mencionada Institución Educativa.
Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes los integrantes de la Comisión de Asuntos Varios sugieren el pase al archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 1026HCD/2010 al Archivo. Con copia al Interesado.
ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 996

3.32) Expediente 4084- 1112HCD/10.
Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Resolución Declarando de interés Municipal, Social y Cultural la "V Jornada de Logoterapia Taller de Programación Neurolingüística.

VISTO:
El expediente 4084 – 1112HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 06 y 07 obra Resolución N° 927 Sancionada en la 15° Sesión Ordinaria del día 03 – 11 – 10 por Honorable Concejo Deliberante, en la cual se Declaro de Interés Municipal Social y Cultural “V Jornada de Logoterapia” Taller de Programación de Neurolingüística. – los días 04 y 05 de noviembre de 2010, realizada en el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, Capital de Río Negro.
Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes los integrantes de la Comisión de Asuntos Varios sugieren el pase al archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 1112HCD/2010 al Archivo.
ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 997

Comisión de Hacienda y Presupuesto

3.33) Nota Nº 429.
Intendente Municipal S/ Informe de Ejecución de Recursos Municipales y Gastos del HCD y Personal HCD. Septiembre 2010.
Anexo a expediente 4084- 879HCD/10

Aprobado por unanimidad

3.34) Nota Nº 442.
Intendente Municipal.- S/ informe de Ejecución de Recursos Municipales y Gastos HCD octubre 2010.
Anexo a expediente 4084- 879HCD/10

Aprobado por unanimidad

3.35) Expediente 4084- 2384/10
Secretaria de Hacienda.- "Adquisición por Leasing camión tanque regador para la localidad de Juan A. Pradere".

VISTO:

El Expediente Nº 4084-2384/10 adquisición de un camión con tanque regador para la localidad de Juan A. Pradere, a través de Leasing con el Banco Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación, con opción a compra, con Provincia Leasing S.A., de un camión con tanque regador, para la localidad de Juan A. Pradere.

Que, la unidad reemplazaría al camión existente que data del año 1970, encontrándose en un treinta (30%) por ciento de operatividad, debido al deterioro y que su reparación en algunos casos es mayo al valor de la unidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing con Provincia Leasing S.A.- Sociedad con participación mayorista del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156- Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00).

ARTICULO 2º: Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010.

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 834

Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

3.36) Expediente 4084- 704HCD/09.
Intendente Municipal Eleva informe de la Secretaria de Salud, respecto fundamentos y elementos básicos de la enfermedad, "DENGUE".

VISTO:
El expediente 4084 – 704HCD/2009 y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 15 y 16, obra Ordenanza sancionada bajo el N° 590 y a fojas 18, Decreto de promulgación N°2486/09, estableciendo que todas las gomerías, casas de venta de neumáticos de todo tipo (vehículos para uso familiar, industrial o agrícola), deberán proceder al ordenamiento de los neumáticos en desuso, de manera que no colecten agua transformándose en potenciales criaderos de mosquitos en un plazo de 35 días, a tal fin deberán ser dispuestos ordenadamente apilados y cubiertos con recubrimiento impermeable y resistente o, eventualmente rellenos con tierra o arena, y en el caso de neumáticos inservibles, perforados para no congregarse agua.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes los integrantes de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, sugieren el pase al archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 704HCD/09 al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO N° 998

EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Expediente 4084- 2070/10.
Rodríguez, Ana María Solicita escrituración
Nomenclatura catastral I-C-202 6A

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-2070/10, Y.-
CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente de referencia la Sra. RODRÍGUEZ, ANA MARIA- L.C. N° 5.657.494, solicita se incorpore a su propiedad un excedente fiscal cuya posesión detentan según constancia 2/4.-

Que, según informe suministrado por la Subdirección de Catastro la parcela originada en el plano de Mensura característica 79-14-1957, cuya nomenclatura catastral es Circ.I Sección C Mz 202 parcela 6a, requerida por los solicitantes, aparece como excedente.-

Que, la Ley Provincial 9533 y su art.11 inc. 2 y 13, y modificatoria N° 9984, establecen que el dominio será transferido por las municipalidades en forma gratuita a los propietarios linderos y a título gratuito, bajo los procedimientos prescriptos en la citada norma legal.-

Que, al tratarse de la disposición un bien municipal, es requisito ineludible la participación del Departamento Deliberativo en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Transfiérase en forma gratuita a la Señora RODRÍGUEZ ANA MARIA- L.C, N° 5.657.494, parcela originada en el plano de Mensura característica 79-14-1957, cuya nomenclatura catastral es Circ.I Sección C Mz 202 parcela 6a, de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: La presente transferencia se realiza en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.11 – Inc. 2 y 13 del Decreto Ley 9533/80 y modificatoria N° 9984.

ARTICULO 3º: Autorizar al Escribano ESTEBAN MARIO RESOALI YAMASIRO, a extender la Escritura Traslativa de Dominio del lote mencionado, quedando a cargo del interesado los gastos y honorarios.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª

SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA
15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 835

Expediente 4084- 2310/10.
Ardaiz, Secundino Ismael. Solicita escrituración de terreno nomenclatura catastral I-A-47-4 A.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-2310/10, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente de referencia la Sr. ARDAIZ, SECUNDINO ISMAEL - L.E. Nº 5.478.499, solicita se incorpore a su propiedad un excedente fiscal cuya posesión detentan según constancia 2/4.-

Que, según informe suministrado por la Subdirección de Catastro la parcela originada en el plano de Mensura característica 79-15-2010, cuya nomenclatura catastral es Circ. I Sección A Mz 47 parcela 4a, requerida por los solicitantes, aparece como excedente.-

Que, la Ley Provincial 9533 y su art.11 inc. 2 y 13, y modificatoria Nº 9984, establece que el dominio será transferido por las municipalidades en forma gratuita a los propietarios linderos y a título gratuito, bajo los procedimientos prescriptos en la citada norma legal.-

Que, al tratarse de la disposición un bien municipal, es requisito ineludible la participación del Departamento Deliberativo en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Transfiérase en forma gratuita al Señor ARDAIZ, SECUNDINO ISMAEL - L.E. Nº 5.478.499, originada en el plano de Mensura característica 79-15-2010, cuya nomenclatura catastral es Circ. I Sección A Mz 47 parcela 4a, de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: La presente transferencia se realiza en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.11 – Inc. 2 y 13 del Decreto Ley 9533/80 y modificatoria Nº 9984.

ARTICULO 3º: Autorizar al Escribano ESTEBAN MARIO RESOALI YAMASIRO, a extender la Escritura Traslativa de Dominio del lote mencio-

nado, quedando a cargo del interesado los gastos y honorarios.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º
SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA
15-12-2010

Aprobado por unanimidad

REGISTRADO BAJO Nº 836

Expediente 4084- 1149HCD/10
Bloque Unión PRO – Concejal José Luis Zara.
Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo el cese de actividades comerciales, Industriales, recreativas, culturales y educativas para los días 24 y 31 de Diciembre a partir de las 16 hs en todo el Partido de Patagones.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Centro Empleados de Comercio de Patagones, comunicando la necesidad de establecer horarios a los comercios para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la navidad es una fiesta que tuvo como origen un fundamento exclusivamente religioso, y en la actualidad se ha convertido en una fiesta totalmente masiva y popular, que abraza al conjunto de la sociedad con independencia del credo religioso al cual cada uno de sus integrantes pertenezca.

Que, las fiestas de navidad y año nuevo han adquirido una gran importancia para la sociedad, puesto que son consideradas por la mayoría, como un acontecimiento que promueve y facilita un espacio donde se reúne la familia, los seres queridos, los amigos generando un clima de regocijo, dicha, alegría y felicidad.

Que, a los efectos de facilitar esto, resulta común y habitual, que los días 24 y 31 de Diciembre de cada año, las autoridades del estado provincial y municipal, decreten sendos asuetos administrativos, de forma que todos sus agentes queden liberados con la suficiente antelación al festejo en cuestión.

Que, en la misma situación se encuentra el personal en relación de dependencia que se desempeña en los grandes y pequeños establecimientos comerciales, asistiéndoles en consecuencia el mismo derecho de encontrarse liberados con antelación a los feriados navideños y de fin de año.

Que, conforme a la Ley Orgánica Municipal, el municipio tiene amplias facultades para promover y asegurar el arraigo vecinal y familiar, así como de la misma norma debe promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que, por lo expuesto y destacando principalmente la trascendencia cultural de las fiestas de fin de año, este cuerpo legislativo entiende que es necesario articular políticas que las promuevan, difundan y aseguren la participación de la mayoría de la población.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecer para todos los establecimientos comerciales, industriales, recreativos, culturales y educativos la obligación de cesar en sus actividades a partir de las 18: 00 hs en los días 24 y 31 de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 2º: Establecer excepcionalmente a los pequeños y medianos establecimientos comerciales la obligación de cesar en sus actividades a partir de las 18 hs los días 24 y 31 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 3º: Exceptúese de lo establecido en la norma, a los establecimientos que presten servicios esenciales y los que ejerzan actividades gastronómicas, restaurantes, confiterías, servicios de catering, farmacias y estaciones de servicios y kioscos.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar una campaña masiva de comunicación acerca de los horarios estipulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de los artículos 1 y 2, dará lugar a la aplicación de una sanción, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación,

comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

Aprobado por mayoría

REGISTRADO BAJO Nº 837

PROYECTO BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

VISTO:

La Ordenanza General de Eximiciones N°105/06–Texto Ordenado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ordenanza, en su artículo 2º, inciso 9, se refiere a la eximición del impuesto de patente de rodados, de los modelos habilitados y transferidos por Leyes Provinciales del Gobierno de Buenos Aires, percepción descentralizada a los Municipios en cuya jurisdicción pueden percibirlas.

Que, no están contempladas las personas físicas con discapacidad y las jurídicas, como las asistenciales relacionadas a la atención de personas con discapacidad.

Que, también deben contemplarse aquellas organizaciones no gubernamentales dedicadas al asesoramiento y atención en lo social, económico, educativo, cultural y recreativo, en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad de Patagones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Artículo 2º, inciso 9, los sub incisos c, d, e y f, de la siguiente manera, a saber:

Inciso c): Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan alguna discapacidad, que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativas requie-

ran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.

Inciso d): También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación, como:

- Ambulancias de su propiedad, las obras sociales y/o mutuales sindicales, hasta dos unidades-
- Los vehículos de propiedad de los partidos políticos o agrupaciones municipales, debidamente reconocidas, hasta una unidad.

Inciso e): Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo no menor a dos años mediante información sumaria judicial.

Inciso f): Contemplar y como excepción, aquellas organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles debidamente reconocidas y que estatutariamente se hayan dedicadas a cubrir necesidades sociales, económicas, educativas, culturales y recreativas, de los discapacitados asociados por sí, o por medio de sus representantes legales, dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Realizase el texto ordenado de la Ordenanza General de Eximiciones vigente, por la vía administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

APROBADO POR

REGISTRADO BAJO Nº 838

Expediente 4084 – 2142/10. S.O.y S.P. Solicita escrituración de 323 Parcelas del Plan Familia Propietaria.

VISTO:

El expediente administrativo 4084-2142/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la solicitud de escrituración de Trescientas Ventitres (323) parcelas en el marco del Plan Familia Propietaria;

Que la escrituración que se persigue deviene como la culminación de un gran proceso de regularización dominial llevado a cabo conjuntamente con el desarrollo del Programa de Mejoramiento Barrial - PROMEBA - que se efectivizó en el denominado barrio "Villa Rita" de Carmen de Patagones;

Que teniendo en cuenta el fin perseguido desde la Dirección Provincial de Tierras, de la Subsecretaría Social de Tierras dependiente del Ministerio de Infraestructura de la provincia, se solicita se sancione la Ordenanza correspondiente que autorice la escrituración del barrio referenciado, declarándola de Interés Social para que de esta manera tome intervención Escribanía General de Gobierno;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º inc.d) de la ley 10.830 la regularización dominial a la que se refiere el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de otorgar la escritura traslativa de dominio a los titulares de los lotes identificados en el listado obrante a fojas 3 a 9, y que forma parte del presente expediente.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

APROBADO POR

REGISTRADO BAJO Nº 839

Expediente 4084- 1158HCD/10.
Empresa de Transporte La Comarca S. A. Solici-
ta incremento del boleto en el servicio urbano de
transporte de pasajeros.

VISTO:
El expediente 4084 – 1158HCD/2010 y;

CONSIDERANDO:
Que, 01 y 02 obra solicitud del
señor Presidente de la Empresa de Transporte
LA COMARCA S.A, Fabrico E. BALOGH, requi-
riendo un incremento al precio del boleto en el
Servicio Urbano de Transporte.
Que, el mismo aparece como
imprescindible debido a los costos evaluados, ya
que se han encontrado altísimos incrementos,
sufridos en estos últimos doce meses.
Que, el costo del boleto urbano
de \$ 1.50 se encuentra vigente desde noviembre
de 2009, sin haber sufrido modificaciones ni alte-
raciones.
Que, en virtud a lo antes ex-
puesto y considerando la urgente implementa-
ción del Boleto Urbano en nuestra Comarca, esta
Comisión decide fijar un valor de \$ 2.00 (pesos
dos) el valor del boleto a partir del 01 de enero
de 2010.

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a la Empresa de
Transporte de Pasajeros “LA COMARCA S.A”,
en su recorrido Urbano, a fijar el precio del Boleto
en \$ 2.00 (pesos dos), y el boleto Estudiantil en
pesos 0.50 centavos.

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su promulgación,
comuníquese a quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honora-
ble Concejo Deliberante el Decreto de Promulga-
ción.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª
SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA
15-12-2010**

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 840

Expediente 4084- 866HCD/10.
Bloque Unión Pro - Artiles Daniel
Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando se pre-
ceda a la construcción urgente de reductores de
velocidad, sobre la calle Barbieri entre Tucumán
y San Juan, de C. de Patagones.

VISTO:
El crecimiento del parque automotor
en nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:
Que, actualmente hay calles
de nuestra ciudad que tienen un movimiento
muy importante.
Que, de las mismas se des-
prenden actitudes de los automovilistas de
hacer uso de altas velocidades.
Que, en lo que va de mes
pasado ya ocurrieron cuatro accidentes
Que, las calles involucradas
en este caso son las calles A. Barbieri entre
Tucumán y San Juan.
Que, los vecinos de las
mencionadas calles ya han presentado notas sin
que hasta el momento tengan una respuesta.

Que, ante esta situación se
solicita urgentemente la construcción de Mese-
tas comúnmente llamadas “Lomas de burro”.
Que, las mismas son de
construcción excepcional para prevenir acciden-
tes de tránsito.-

Que, la ley Provincial 12582,
indica la normativa para la comúnmente llama-
das lomas de burro dentro del territorio de la
Provincia de Buenos Aires en su artículo 91, se
refleja que en todos los cruces peligrosos que
no cuenten con semáforos las autoridades com-
petentes de la jurisdicción procederán a:

Instalar un Sistema de Reductor físico de veloci-
dad denominado “Meseta”, en forma transversal
al desplazamiento de vehículos, el cual se de-
berá materializar con una elevación, respecto a
la rasante del camino, no mayor de cinco centí-
metros y una longitud total de cuatro metros,
siendo la superficie corrugada de dos metros de
ancho y explanadas ascendentes y descendentes
de un metro cada una, que abarca todo el
ancho de la calzada y en cantidad que sea nece-
saria; previo a la utilización de dicho artificio se
colocará, a una distancia de cinco metros, una
línea de frenado de cuarenta centímetros de an-
cho pintada de color blanco, a los efectos que los
conductores aminoren la velocidad antes de lle-
gar al cruce. Esta meseta estará demarcada con
líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura
a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá
el mantenimiento adecuado para no perder el
impacto visual previsto en la presente norma.

Colocar, a una distancia de trescientos metros, la señalización que indique la advertencia de Ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta.

-Estos artificios se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco metros.

-Queda terminante prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados “Lomo de Burro” del tipo “Bump”.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Proceder a la construcción urgente de mesetas (reducidores de Velocidad) sobre la calle A Barbieri entre Tucumán y San Juan.

ARTICULO 2º: Que, la ley Provincial 12582, indica la normativa para la comúnmente llamadas lomas de burro dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 91, se refleja que en todos los cruces peligrosos que no cuenten con semáforos las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

Instalar un Sistema de Reductor físico de velocidad denominado “Meseta”, en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco centímetros y una longitud total de cuatro metros, siendo la superficie corrugada de dos metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco metros, una línea de frenado de cuarenta centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.

Colocar, a una distancia de trescientos metros, la señalización que indique la advertencia de Ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo,

mo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta.

-Estos artificios se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco metros.

-Queda terminante prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados “Lomo de Burro” del tipo “Bump”

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18º SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 15-12-2010

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 841

Expediente 4084- 1179HCD/10.
Bloque Unión PRO- Concejal José Luis Zara.- Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para recolección de residuos en Los Pocitos.

VISTO:
El reclamo realizado por los vecinos de la localidad balnearia de “Los Pocitos”, y;

CONSIDERANDO:
Que, dicho reclamo consiste en el descontento por la falta de recolección de residuos domiciliarios en esa localidad.

Que, el servicio de recolección se realiza de manera discontinua ocasionando graves perjuicios a los vecinos en lo que a salubridad respecta.

Que, teniendo en cuenta que es una localidad turística y con el advenimiento de la temporada estival, se agudiza esta problemática, por lo tanto debería considerarse la regulación de este servicio, implementándose dicha recolección dos veces por semana minimamente.

Que, sería conveniente que cuando se establezca este servicio, se diagra-

men los días en los que se realizara la recolección, y que esta información se difunda a los vecinos para el normal desenvolvimiento de las tareas a efectuar.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para la recolección periódica de los residuos domiciliarios en la localidad balnearia de “Los Pocitos”.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que la diagramación de la recolección, sea difundida a los vecinos para el normal desenvolvimiento de las tareas a efectuar.

ARTICULO 3º: De Forma.

Aprobado por unanimidad.

REGISTRADO BAJO Nº 30

Expediente 4084- 1180HCD/10.
Bloque Unión PRO- Concejal José Luis Zara.- Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la inclusión en un plan de viviendas a la Sra. Guerrero Luciana

VISTO:

La nota presentada en el Honorable Concejo Deliberante por la señora Guerrero Luciana Evangelina, el día 13 de Diciembre del corriente año, perteneciente al expediente 4084-1174 hcd/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita que se la incluya en un actual o futuro plan de vivienda.

Que, dicha solicitud obedece a que el ingreso percibido es insuficiente para solventar los gastos del alquiler y de subsistencia, teniendo en cuenta que su grupo familiar consta de un hijo y marido, y que además se encuentra en estado de gravidez.

Que, en materia habitacional, el Estado Municipal no ha realizado las gestiones correspondientes para dar una solución a la grave problemática en el que se encuentra nuestro distrito en esta materia, habida cuenta que en otros municipios, como en el caso de la provincia vecina de Río Negro, han conseguido innumerables módulos habitacionales por el Plan Federal de Viviendas.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo, por el área pertinente, atienda la presente solicitud.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, arbitre los medios necesarios con el fin de incluir a la señora Guerrero Luciana, en un actual o futuro Plan de Vivienda.

ARTICULO 3º: De Forma.

Aprobado por unanimidad.

REGISTRADO BAJO Nº 31

16:35 horas, se dio por finalizada la 18º Sesión Ordinaria de Prorroga.